



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LOS
LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE
APOYOS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2025**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No.37**

**San Luis Potosí, S.L.P.
20 de enero de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE APOYOS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del Lic. Fernando Chávez Méndez, en su carácter de Secretario General; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII, 78 fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de su Jefatura de Oficina y la Dirección de Concertación Política y Social, sostiene mesas de diálogo institucional con personas de los diversos grupos sociales del Municipio, así como personas pertenecientes a pueblos originarios, en el propósito de analizar, definir y establecer mecanismos de atención a las demandas y necesidades ciudadanas.

Derivado de dichas mesas de trabajo, se identificó que una de las demandas sociales más recurrentes es la solicitud de apoyo consistente en materiales de construcción, así como otros apoyos monetarios y en especie orientados a superar condiciones de vulnerabilidad; en consecuencia, para la atención respectiva de sus demandas se valoraron temáticas de salud, educación, protección civil, defensoría social, emprendimiento de proyectos y otras situaciones emergentes, para priorizar aquellas que trastocan su economía individual y familiar, su vivienda y su entorno.

Las peticiones y solicitudes ciudadanas fueron analizadas por la administración municipal desde una perspectiva de viabilidad administrativa, presupuestal y normativa, con el propósito de determinar las acciones de apoyo social conducentes, conforme a las atribuciones del Ayuntamiento y la disponibilidad de presupuesto.

Asimismo, se acordó privilegiar la atención de las demandas relacionadas con vivienda, a efecto de contribuir primordialmente al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y a la dignificación de los espacios familiares; y, por otro lado, analizar y solventar otras solicitudes extraordinarias que surjan durante el ejercicio 2025.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría General, instrumentará, previa suficiencia presupuestal, acciones que contribuyan al bienestar de la población que requiere atención prioritaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y

patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de los ayuntamientos para emitir disposiciones normativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogarán y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

TERCERO. En la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de diciembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", de fecha 10 de enero de 2025.

CUARTO. La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el artículo 6° en su fracción XIII define a las personas en situación de vulnerabilidad como los núcleos de población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación y, por lo tanto, requieren de la atención de los sectores público, privado y social para disminuir sus desventajas.

Asimismo, el artículo 13 de la normativa antes citada, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley

le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, facultándolo también para emitir acuerdos.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría General es el área encargada del despacho de los asuntos, y un órgano auxiliar a la o el presidente municipal en sus funciones.

Concatenado a lo anterior, los numerales 144 y 145 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí confieren a la Secretaría General del Ayuntamiento facultades y obligaciones en su función de órgano auxiliar de la Presidencia Municipal; entre otras, es el área competente para conducir los asuntos de orden político interno y realizar las acciones que considere necesarias para la buena marcha del gobierno municipal.

SÉPTIMO. La fracción X del artículo 3° del Acuerdo Administrativo por el que se crea la Jefatura de la Oficina de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., publicada en la Gaceta Municipal el 31 de octubre de 2024 menciona que la Jefatura representa a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, en todas aquellas reuniones, diligencias y asuntos que se le encomienden, exceptuando las sesiones de Cabildo.

OCTAVO. La Jefatura de la Oficina y la Dirección de Concertación Política y Social, son las encargadas de atender las demandas y quejas de las y los ciudadanos promoviendo para ello espacios de interlocución entre las organizaciones sociales y la administración pública municipal, para la prevención de conflictos sociales y la búsqueda conjunta de soluciones a sus demandas y propuestas.

NOVENO. En el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por el H. Cabildo Constitucional, publicado en la Gaceta Municipal el 30 de diciembre de 2024 y dado a conocer en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 10 de enero de 2025, se contempla en el Capítulo 44000 lo concerniente a Ayudas Sociales.

Asimismo, el Presupuesto prevé en su Artículo 62 la existencia de 11 programas presupuestarios en el marco de los Ejes Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. En el Eje Gobierno Eficiente y Ciudadano, el programa presupuestario Buen Gobierno está a cargo, entre otras unidades, de la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

DÉCIMO. Esta Secretaría General estima viable y oportuno entonces, atender las peticiones que demandan las personas físicas y morales sin fines de lucro, así como a los integrantes de los grupos y organizaciones sociales referidas en líneas que anteceden, con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las y los peticionarios a través del mejoramiento de sus viviendas, primordialmente; así como brindar apoyo en otro tipo de situaciones que requieran atención prioritaria, siempre al margen y con apego a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos respectivo, así como en las Bases Normativas de la Tesorería Municipal relativas a la Administración, Racionalización, Ejercicio y Control del Gasto Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE APOYOS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Otorgar apoyos y otras ayudas en especie o monetarias, a personas físicas y grupos de atención prioritaria dentro del municipio que presenten condiciones de vulnerabilidad en sus viviendas; enfrenten situaciones de emergencia en temas de salud y/o educación; requieran ayuda temporal para mejorar su economía familiar; apoyos para la preservación de su lengua y su cultura o sus tradiciones vecinales; así como otros apoyos que permitan a las personas solventar problemáticas coyunturales o emergentes.

Los apoyos se orientan a la atención de necesidades y peticiones de sectores de la población del Municipio, aglutinados en grupos u organizaciones sociales, tales como pequeños comerciantes, obreros, campesinos, indígenas y otros grupos que enfrentan rezagos en materia de vivienda, y/o requieren apoyos para atender situaciones coyunturales críticas, en apego a los principios de la Administración Municipal, de inclusión, equidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

II. COBERTURA DEL PROGRAMA

Los apoyos del presente programa están dirigidos a personas y familias residentes en la zona rural y urbana del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas y morales sin fines de lucro, así como personas de grupos de atención prioritaria residentes en el municipio de San Luis Potosí.

Personas integrantes de grupos y organizaciones sociales que gestionan apoyos ante el Gobierno Municipal a través de sus representantes, siempre que cumplan con los requisitos previstos en este instrumento.

Personas ciudadanas con necesidades económicas que les permitan proteger el consumo alimentario básico de sus familias ante situaciones imprevistas.

IV. REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS

Para el otorgamiento de los apoyos contemplados en estos Lineamientos, se requiere:

- a) Solicitud de Apoyo en formato proporcionado por la Secretaría General, o formato libre donde explique su situación económico – social actual motivo por la cual requiere el apoyo y el destino que le dará.
- b) Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, o documento con fotografía expedido por un centro educativo).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio en el territorio del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentando copia de pago de algún servicio doméstico (luz, agua, gas, teléfono o televisión de paga).
- e) Adicionalmente, deberán suscribir los formatos que establezca la Tesorería Municipal a través de las Bases Normativas relativas a la Administración, Racionalización, Ejercicio y Control del Gasto Público, siendo como mínimo:
 - 1. Recibo donde consta que recibió el apoyo.
 - 2. Agradecimiento sobre el apoyo recibido
 - 3. Evidencia fotográfica y/o documental del destino del gasto.

V. TIPOS DE APOYOS

Para el otorgamiento de los apoyos materia del presente instrumento, la Secretaría General actuará con base en la viabilidad de las peticiones y de la suficiencia presupuestal que le sea asignada.

Los apoyos podrán consistir en:

- a) Paquetes de materiales de construcción y otros insumos para el mejoramiento de la vivienda.
- b) Asignación monetaria o en especie para cubrir gastos inherentes a la celebración de actividades que contribuyan a la preservación de la cultura indígena, de las fiestas religiosas y patronales, festejos tradicionales vecinales, exposiciones artesanales, entre otros.
- c) Ayudas sociales monetarias o en especie, temporales, para cubrir gastos catastróficos e imprevistos que afectan la vivienda y el entorno, ponen en riesgo a las personas, gastos funerarios, o pago de asesorías especializadas para resolver temas laborales, de tierras o de vivienda, entre otros.
- d) Apoyos económicos o en especie para fomentar la educación y el deporte que contribuyan a la contención de la delincuencia y la drogadicción, que eviten la deserción escolar, que atiendan a menores con discapacidad sin acceso al sistema educativo, entre otros.
- e) Apoyos en salud monetarios y en especie, para solventar situaciones coyunturales fuera de la cobertura de la Ruta de la Salud, como cirugías, estudios clínicos, medicamentos especializados, entre otros.
- f) Apoyos que contribuyen a la defensa del consumo básico familiar, ante situaciones fuera de control de las personas como ajustes en el mercado laboral, bajas en la demanda de sus productos, siniestros u otros; así como apoyos para fortalecer la economía familiar mediante pequeños negocios.

- g) Cuando existan procesos de Consulta a grupos prioritarios se podrán derivar apoyos para la organización de talleres temáticos, asambleas comunitarias, traducciones a lenguas indígenas, y otros eventos inherentes a la consulta.

VI. VIGENCIA DE LOS APOYOS

Los apoyos que el Ayuntamiento de San Luis Potosí otorgue a personas beneficiarias, en el marco de los presentes Lineamientos sólo aplican para el ejercicio fiscal vigente, desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE LOS APOYOS

El Ayuntamiento ejecutará los presentes Lineamientos actuando bajo principios de buena fe y conforme a la información que proporcionen las personas en lo individual o a través de sus representantes de grupos u organizaciones.

Los datos captados serán sistematizados para priorizar como beneficiarios de apoyos aquellas personas que muestren mayor vulnerabilidad, sin que resulte necesario incorporar indicadores de medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como criterios de asignación de apoyos.

En el caso de personas afiliadas a grupos u organizaciones sociales que confíen a sus representantes la gestión de apoyos, los representantes deberán entregar listado preliminar de sus beneficiarios propuestos, mismos que una vez analizada su información podrán ser descalificados, en tal caso se le informará al representante que debe sustituir la propuesta.

Queda estrictamente prohibida la venta, cesión o comercialización de los apoyos otorgados bajo el amparo de estos Lineamientos. Los beneficiarios quedan vinculados a hacer de conocimiento inmediato del municipio de San Luis Potosí, sobre cualquier uso indebido de los apoyos del que tengan conocimiento; siendo responsabilidad de los beneficiarios la denuncia directa que derive de un mal uso de los apoyos.

Igualmente, las y los beneficiarios directos podrán acudir a la Secretaría General o a la Contraloría Municipal a presentar quejas o denuncias sobre irregularidades en el proceso de adjudicación de los apoyos.

VII. INSTANCIA EJECUTORA DE LOS APOYOS A GRUPOS Y ORGANIZACIONES.

La instancia ejecutora de los apoyos contemplados en estos Lineamientos será la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. como órgano auxiliar de la Presidencia Municipal, en términos de lo previsto en los artículos, 77 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 144 y 145 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Para la ejecución de los apoyos para la vivienda, que son los de mayor demanda por parte de las organizaciones y los que representan mayor consumo de recursos para el Municipio, la Secretaría General elaborará un Proyecto que defina el conjunto de actividades a realizar, en donde se sistematice

la demanda de materiales de construcción, se defina su cobertura, su financiamiento, el padrón de personas beneficiarias, entre otros aspectos administrativos y normativos.

Asimismo, la Secretaría General, una vez terminada la entrega de los apoyos, elaborará un Informe de Ejecución del Proyecto que revele sus resultados y ofrezca documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

VIII. DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS.

Estos Lineamientos deberán hacerse del conocimiento de las personas de grupos de atención prioritaria, a través de su difusión en estrados oficiales municipales y su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en los Estrados oficiales del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P. a los 02 días del mes de enero del año 2025.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica

LIC. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica